

ESCRITURA No.

CONSTITUCIÓN DE UNA COMPAÑÍA  
DE RESPONSABILIDAD LIMITADA  
DENOMINADA ARTCONSULTORES  
CIA. LTDA. \*\*\*\*\*  
CUANTIA: CAPITAL SOCIAL: USDS  
400.00 \*\*\*\*\*

República del  
Ecuador



**NOTARIA**  
**NOVENA**  
DEL CANTÓN GUAYAQUIL



*Dra. Gloria Lecaro de Crespo*  
Dra. Gloria  
Lecaro de Crespo Abg.

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la provincia del Guayas, República del Ecuador, a los dieciséis días del mes de diciembre del año dos mil cuatro, ante mí, **Doctora GLORIA LECARO DE CRESPO** Abogada, **Notaria Titular Novena del Cantón Guayaquil**, comparecen por una parte: **MARÍA ISABEL FUENTES HARISMENDY**, de estado civil divorciada, de profesión arquitecta; y, por otra parte **MARCELA FUENTES HARISMENDY**, de estado civil soltera, de profesión psicóloga clínica; y por otra parte, **FREDY OLMEDO RON**, de estado civil divorciado, de profesión arquitecto. Los comparecientes son mayores de edad, las dos primeras de nacionalidad chilena y el último ecuatoriana, domiciliados y residentes en esta ciudad de Guayaquil, con capacidad civil y necesaria para celebrar todo acto o contrato, a quienes de conocer

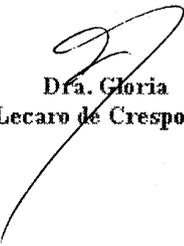


República del  
Ecuador



**NOTARIA**  
**NOVENA**  
DEL CANTÓN GUAYAQUIL



  
Dra. Gloria  
Lecaro de Crespo Abg.

doy fe. Bien instruidos que fueron con el objeto y resultados de esta escritura pública, a la que proceden como ya queda indicado, para que los autoricen me presentan la siguiente minuta.- **SEÑORA NOTARIA:** Sírvasse insertar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo una de la que conste la constitución de una Compañía de Responsabilidad Limitada que se contrata al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: CONTRATANTES.-** Comparecen al otorgamiento de la presente Escritura Pública y manifiestan su voluntad de constituir una Compañía de Responsabilidad Limitada, las siguientes personas: María Isabel Fuentes Harismendy, Marcela Fuentes Harismendy, ambas de nacionalidad chilena; y Fredy Olmedo Ron, de nacionalidad ecuatoriana, todos domiciliados en la ciudad de Guayaquil.- **SEGUNDA: ESTATUTOS SOCIALES.-** Los socios fundadores han resuelto aprobar el siguiente Estatuto Social: **ARTÍCULO PRIMERO: DENOMINACIÓN.-** La Sociedad se llama ARTCONSULTORES CIA. LTDA.- **ARTÍCULO SEGUNDO: OBJETO SOCIAL.-** La compañía de responsabilidad limitada denominada ARTCONSULTORES CIA. LTDA., tiene como

República del  
Ecuador



**NOTARIA**  
**NOVENA**  
DEL CANTÓN GUAYAQUIL



*Dra. Gloria*  
Lecara de Crespo Abg.

propósito y finalidad la Consultoría y la Prestación de Servicios Profesionales Integrales por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros que tengan por objeto: identificar, investigar, conceptuar, planificar, actividades económicas, sociales y culturales a nivel general o dentro de un ámbito geográfico específico; elaborar y supervisar proyectos, en sus niveles de prefactibilidad, factibilidad, diseño, operación y administración. Comprende además, la presentación de servicios de consultoría en los campos jurídico, administrativo, financiero, contable, agrícola, inmobiliario, comercial, industrial, turístico, de gestión cultural y de desarrollo institucional y personal; a toda clase de organizaciones e instituciones: públicas y privadas, nacionales e internacionales; sociedades comerciales, empresas y personas naturales. Todo esto en el marco de una visión holística, ecológica y sustentable que evidencie y ratifique la filosofía de la compañía y el significado de su nombre. En cumplimiento de su finalidad y como servicio de apoyo a la Consultoría y en términos generales, la Compañía realizará todas las actividades descritas



República del  
Ecuador



**NOTARIA**  
**NOVENA**  
DEL CANTÓN GUAYAQUIL



  
Dra. Gloria  
Lecero de Crespo Abg.

uno de la Ley de Consultoría por lo que la compañía se dedicará principalmente a: **a)** La elaboración de planes, programas y proyectos para el desarrollo económico, social y cultural; con base en la combinación de recursos humanos, productivos, financieros y otros, en el marco de las leyes y normas nacionales e internacionales, a todos los niveles de detalle y en función de los fines específicos.- **b)** La elaboración de planes y proyectos de producción agrícola, industrial, comercial, medio ambiente, ecológico, turismo, recreación, deporte, organización y todos los servicios y requisitos complementarios, desde el nivel de perfil hasta diseños definitivos, bajo conceptos de interrelación funcional y el desarrollo especializado de cada componente.- **c)** La elaboración de planes, programas, proyectos y diseño de infraestructura, equipos e instalaciones de ingeniería hidráulica, fluvial, sanitaria, ambiental, energía eléctrica, social, urbana, caminos, puentes, puertos y aeropuertos, servicios de salud, salubridad, embalajes, conservación, con los correspondientes presupuestos, especificaciones técnicas, programas de ejecución y control de calidad.-

d) La formulación, evaluación, control, fiscalización y auditoría de planes, programas y proyectos económicos, financieros y de desarrollo social, técnico, científico, capacitación, educación, investigación, experimentación, difusión y comunicación.- e) Fiscalización de proyectos ambientales, de obras y proyectos de infraestructura, de planes, programas y proyectos socio-ambientales o de ingeniería ambiental, ejecución de contratos de concesión, administración de sistemas de servicios de dotación de bienes.- f) Estudios básicos de topografía, cartografía, hidráulica fluvial, sedimentología, edafología, geología, geotécnica, prospecciones de recursos naturales y energéticos, medio ambiente y ecológicos de población y encuestas y todos aquellos que sean necesarios para la elaboración de diagnósticos y análisis para el conocimiento de la realidad y la elaboración de planes, programas y proyectos.- Podrá adquirir acciones, participaciones o cuotas sociales de cualquier fundación o aumento de capital de otras sociedades que tengan objetos sociales relacionados con el suyo.- con el fin de cumplir con su objeto social, la compañía podrá

República del  
Ecuador



**NOTARIA**  
**NOVENA**  
DEL CANTÓN GUAYAQUIL



Dra. Gloria  
Lecaro de Crespo Abg.

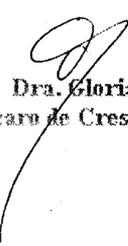


República del  
Ecuador



**NOTARIA**  
**NOVENA**  
DEL CANTÓN GUAYAQUIL



  
Dra. Gloria  
Lecaro de Crespo Abg.

adquirir derechos reales o personales, contraer todo tipo de obligaciones y suscribir todo tipo de contratos con el sector público y/o privado, permitidos por las leyes y relacionados con su objeto social.- La compañía podrá, para el cumplimiento de su objeto social, ante cualquier entidad de crédito, nacional o extranjera, garantizar real y/o personalmente los préstamos concedidos o que les concedan a sus compañías vinculadas.- La Compañía no podrá dedicarse a la compra y venta de cartera ni a la intermediación financiera.- **ARTÍCULO TERCERO: PLAZO.-** El plazo de duración de la Sociedad es de CINCUENTA AÑOS contados a partir de la fecha de inscripción del presente contrato en el Registro Mercantil. No obstante, la Junta General podrá disminuir o prorrogar este plazo previo al cumplimiento de los requisitos legales, al tenor del artículo treinta y tres de la Ley de Compañías.- **ARTÍCULO CUARTO: DOMICILIO Y NACIONALIDAD.-** El domicilio principal de la Sociedad será la ciudad de Guayaquil, cantón Guayaquil, provincia del Guayas. Su nacionalidad es ecuatoriana.- **ARTÍCULO QUINTO: CAPITAL SOCIAL.-** El capital de la Sociedad es de

CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA dividido en CUATROCIENTAS PARTICIPACIONES iguales, acumulativas e indivisibles de Un dólar de los Estados Unidos de América cada una, y dan derecho a un voto en las resoluciones de la Junta General.- **ARTÍCULO SEXTO: DEL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.-** El gobierno de la Compañía estará a cargo de la Junta General, la misma que constituye su órgano supremo. La administración de la Compañía estará a cargo del Presidente, del Vicepresidente y del Gerente General. **ARTÍCULO SÉPTIMO:** La Junta General deberá ser convocada por el Presidente o por el Gerente General, por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, al fijado para la Junta. Será presidida por el Presidente y actuará de Secretario el Gerente General. Las actas se llevarán en hojas debidamente foliadas y se expedirán de conformidad con el respectivo reglamento. **ARTÍCULO OCTAVO:** No se requerirá de

República del  
Ecuador



**NOTARIA**  
**NOVENA**  
DEL CANTÓN GUAYAQUIL



Dra. Gloria  
Lecaro de Crespo Abg.



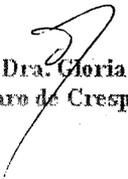
440000

República del  
Ecuador



**NOTARIA**  
**NOVENA**  
DEL CANTÓN GUAYAQUIL



  
Dra. Gloria  
Lecaro de Crespo Abg.

convocatoria previa cuando se trate de Juntas Generales Universales, de conformidad con el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías. En este caso, todos los socios concurrentes deberán suscribir la correspondiente acta de Junta General bajo sanción de nulidad y podrán reunirse en cualquier lugar del país. El quórum de instalación para constituir la Junta General, sea ordinaria o extraordinaria, es de por lo menos el cincuenta y uno por ciento del capital pagado, presente o representado cuando se trata de primera convocatoria. La Junta General se reunirá en segunda convocatoria con el número de socios presentes, debiendo expresarse así en la segunda convocatoria. **ARTÍCULO NOVENO:** Salvo disposición en contrario de la Ley o del presente Estatuto, las resoluciones se tomarán por simple mayoría del capital pagado concurrente. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. Las participaciones liberadas darán a sus titulares el derecho a un voto en las deliberaciones de la Junta General.- **ARTÍCULO DÉCIMO: REPRESENTACIÓN LEGAL.-** La representación legal de la Compañía será ejercida, individualmente,

por el Vicepresidente y por el Gerente General, quienes podrán ser o no socios de la Compañía y durarán cinco años en sus funciones. Dichos funcionarios se subrogarán mutuamente a falta de cualquiera de ellos.-

**ARTÍCULO UNDÉCIMO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.-** Son atribuciones de la Junta

General: a) Designar libremente al Presidente, al Vicepresidente y al Gerente General de la Compañía; b) Designar un Comisario Principal y uno suplente, quienes durarán un año en sus funciones; c) Aprobar las Cuentas y los Balances que presente el Gerente General de la Compañía; d) Resolver acerca de la forma de reparto de la utilidades, de la formación de la Reserva Legal y la constitución, en caso de ser necesario, de una reserva facultativa; e) Acordar el aumento o disminución del capital social de la Compañía; f) Autorizar la transferencia, enajenación y gravamen a cualquier título de los bienes inmuebles de propiedad de la Compañía; g) Las demás contenidas en la Ley y en el presente Estatuto.

**ARTÍCULO DUODÉCIMO: DEL PRESIDENTE, DEL VICEPRESIDENTE Y DEL GERENTE**

República del  
Ecuador



**NOTARIA**  
**NOVENA**  
DEL CANTÓN GUAYAQUIL



Dra. Gloria  
Lecaro de Crespo Abg.



FUNRES ECH  
Digitadora: L.V.M.

República del  
Ecuador



**NOTARIA**  
**NOVENA**  
DEL CANTÓN GUAYAQUIL



  
Dra. Gloria  
Lecaro de Crespo Abg.

**GENERAL.-** El Presidente de la Sociedad, tendrá únicamente atribuciones administrativas, quien podrá ser o no socio de la compañía y durara cinco años en sus funciones. Presidirá las Juntas Generales de socios de la compañía y tendrá dentro de las mismas el derecho a voz. Llevará a su cargo el manejo de todos los temas concernientes a la administración interna del negocio y adicionalmente, tendrá las atribuciones que la Junta General de Socios le designe en su oportunidad. El Vicepresidente y Gerente General de la Compañía tendrán las más amplias facultades para administrarla y ejercerán la representación legal, judicial y extrajudicial de la Sociedad. Tienen poder amplio suficiente para administrar la Sociedad y para realizar, en nombre de ella, toda clase de gestiones, actos y contratos, con excepción de aquellos que fueren extraños al contrato social, de aquellos que pudieran impedir que la Sociedad cumpla sus fines y todo lo que implique el quebrantamiento del ordenamiento jurídico vigente y del orden público. **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO:** La Compañía se disolverá por las causas señaladas en la Ley de Compañías y, en tal caso, entrará en liquidación, la que podrá estar a cargo de sus

administradores. **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO:**  
 En todo lo que no se encuentre pactado en el presente Contrato, la Sociedad se sujetará a lo previsto en las leyes de la República.- **TERCERA: DEL APORTE A CAPITAL SOCIAL.-** El capital social de la Compañía se encuentra íntegramente constituido por los socios de la siguiente manera: el señor Fredy Olmedo Ron adquiere 196 (CIENTO NOVENTA Y SEIS) participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de Un dólar de los Estados Unidos de América cada una, por lo que ha pagado en dinero efectivo la cantidad de noventa y ocho dólares de los Estados Unidos de América (\$ 98.00), valor que equivale al 50 (CINCUENTA) por ciento de cada una de las participaciones adquiridas; la señora María Isabel Fuentes Harismendy adquiere 196 (CIENTO NOVENTA Y SEIS) participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de Un dólar de los Estados Unidos de América cada una, por lo que ha pagado en dinero efectivo la cantidad de noventa y ocho dólares de los Estados Unidos de América (\$ 98.00), valor que equivale al 50 (CINCUENTA) por ciento de cada una de las participaciones adquiridas; y, la señora Marcela Fuentes Harismendy, adquiere

República del  
Ecuador



**NOTARIA**  
**NOVENA**  
DEL CANTON GUAYAQUIL



Dra. Gloria  
Lecaro de Crespo Abg.



República del  
Ecuador



**NOTARIA**  
**NOVENA**  
DEL CANTÓN GUAYAQUIL



  
Dra. Gloria  
Lecary de Crespo Abg.

participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de Un dólar de los Estados Unidos de América cada una, por lo que ha pagado en dinero efectivo la cantidad de cuatro dólares de los Estados Unidos de América (\$ 4,00), valor que equivale al 50 (CINCUENTA) por ciento de cada una de las participaciones adquiridas. Estos pagos constan del Certificado de la Cuenta de integración de Capital de la Compañía otorgado por el Banco de Machala S.A. que se insertará y formará parte integrante de esta Escritura. Los socios pagarán el saldo del valor de cada una de las participaciones, en cualquiera de las formas permitidas por la Ley, en el plazo de un año contado a partir de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil de la escritura pública de la constitución de la Compañía.- **CUARTA: DOCUMENTOS HABILITANTES.-** Certificado de Cuenta de integración de Capital abierta a favor de la Compañía y títulos profesionales de los socios.- **QUINTA: DISPOSICIÓN TRANSITORIA:** Queda facultado el abogado Carlos Alberto Cabezas Delgado, para firmar todos los escritos y, realizar todas las gestiones tendientes al perfeccionamiento del presente Contrato, y para obtener el Registro Único de Contribuyentes de la Compañía. Agregue usted, Señora

ESTA ULTIMA FOJA CORRESPONDE A LA ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE UNA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DENOMINADA ARICONSULTORES CIA. LTDA

Notaria, las demás cláusulas de estilo para la validez y perfeccionamiento de esta Escritura Pública. (firma ilegible) ABOGADO CARLOS ALBERTO CABEZAS DELGADO registro número once mil ochocientos ochenta y dos del Colegio de Abogados del Guayas. HASTA AQUÍ LA MINUTA.- En consecuencia los otorgantes se afirman en el contenido de la preinserta minuta que autorizó, la misma que se eleva a Escritura Pública. Quedan agregados a ésta, todos los documentos de Ley. Los comparecientes me presentaron sus respectivos documentos de identificación personal. Leída que fue la presente Escritura Pública, por mí la Notaria, de principio a fin y en alta voz, a los otorgantes, éstos la aprueban en todas y cada una de sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto, conmigo la Notaria; de todo lo cual, DOY FE.

República del  
Ecuador



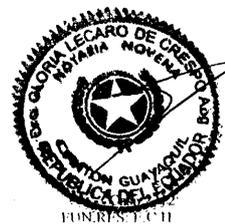
**NOTARIA**  
**NOVENA**  
DEL CANTÓN GUAYAQUIL



Dra. Gloria  
Lecaro de Crespo Abg.

MARÍA ISABEL FUENTES HARISMENDY

C.I. 09 0813422-4



*Marcela Fuentes*  
MARCELA FUENTES HARISMENDY  
C.I. 09-0814226-8

República del  
Ecuador



FREDY OLMEDO RON

C.C. C.V. 22-0500  
17-05135261

NOTARIA  
NOVENA  
DEL CANTÓN GUAYAQUIL



LA NOTARIA

*Gloria Lecaro de Crespo*  
DOCTORA GLORIA LECARO DE CRESPO

Dra. Gloria  
Lecaro de Crespo Abg.

000008



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

Oficina: GUAYAQUIL

No. Trámite: 7029289

Tipo de Trámite: Constitución

Señor: CABEZAS DELGADO CARLOS ALBERTO

Fecha Reservación: 11/10/2004

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- ARTCONSULTORES CIA. LTDA.  
Aprobado 3129767

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 09/01/2005  
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

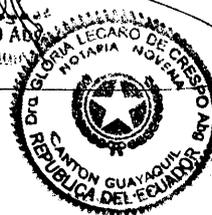
SR. EDISON BECERRA HERRERA  
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL

CERTIFICO: Que la presente fotocopia es conforme a su original que me fue exhibido, del que conservo una copia con la presente razón; de conformidad al numeral 5 del Artículo 18 de la Ley Notarial de todo lo cual, DOY FE.

Guayaquil, 16 de Diciembre del 2004



Dra. GLORIA LECARO DE CRESPO AB  
NOTARIA NOVENA DEL CANTON GUAYAQUIL





MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA  
 MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS  
 MINISTERIO DE INTERIORES Y JUSTICIA  
 MINISTERIO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA  
 MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN Y COORDINACIÓN  
 MINISTERIO DE TRANSPORTES Y OBRAS PÚBLICAS  
 MINISTERIO DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL  
 MINISTERIO DE SALUD Y DEPENDENCIA SOCIAL  
 MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL  
 MINISTERIO DE TURISMO Y CULTURA  
 MINISTERIO DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL  
 MINISTERIO DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

# Universidad Católica de Santiago de Guayaquil

## La Facultad de Filosofía, Letras y Ciencias de la Educación Escuela de Psicología

Por cuanto la Bachiller **MARCELA INES FUENTES HARISMENDY**  
 ha cumplido con los requisitos legales y reglamentarios, y rendido las pruebas académicas correspondientes,  
 le confiere el Título de

### PSICOLOGO CLINICO

60000



de que se le reconozca como tal y goce de los derechos y facultades que por ley le corresponden.

Emitted in Guayaquil, on 27th of the month of November of 1984, under the seal of the Institution, signed by the Decano  
 Director, authorized by the Rector and certified by the Secretario de la Universidad.

*[Signature]*  
 Decano

*[Signature]*  
 Director

*[Signature]*  
 Director

*[Signature]*  
 Secretario



NOTARIO: Que el anverso y reverse.  
de la presente fotocopia es conform  
al original que me fue exhibido, de  
que conservo una copia con la present  
razon de conformidad al numeral 5 de  
articulo 15 de la Ley Notarial de todo  
lo cual, DOY FE

Guayaquil, ... 10 de DIC 2004

*Gloria Lecaro de Crespo*  
Dña. GLORIA LECARO DE CRESPO AÑZ  
NOTARIA NOVENA DEL CANTON GUAYAS





000010

# LA REPUBLICA DEL ECUADOR

Y EN SU NOMBRE Y POR AUTORIDAD DE LA LEY,

LA FACULTAD DE ARQUITECTURA Y URBANISMO DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL,

HACE NOTORIO: que habiendo completado el Sr.

FREDY RENAN OLMEDO RON

los estudios, según las disposiciones legales, se presentó a examen para recibir la investidura de ARQUITECTO y, en mérito de la APROBACION que obtuvo, se le confirió el referido GRADO, el día 04 de Mayo de mil novecientos ochenta y tres.

POR TANTO, se le expide el presente TITULO, de conformidad con las prescripciones de la Ley, en Quito, Capital de la República, a 16 de Junio de 1983.

EL DECANO

FACULTAD DE ARQUITECTURA Y URBANISMO  
DECANATO  
QUITO-ECUADOR

EL SECRETARIO - ABOGADO,

SECRETARIA  
Quito - Ecuador

EL SECRETARIO GENERAL

SECRETARIA  
QUITO-ECUADOR

RECTORADO DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL

Quito, a 17 de Junio de 1983

REFRENADO.

al folio No 496 del Libro de Grados.

EL RECTOR



SECRETARIA  
QUITO-ECUADOR  
No. 1801  
Fecha: 16 de Junio de 1983

EL RECTOR  
*[Signature]*



CERTIFICADO. Que el anverso y reverso de la presente fotocopia es conforme al original que me fue exhibido, de que conservo una copia con la presente razón, de conformidad al numeral 5 de artículo 18 de la Ley Notarial de todo lo cual DOY FE

Guayaquil, 16 DIC. 2006



*[Handwritten signature]*  
Dra. GLORIA LECARO DE CRESPO Abg.  
NOTARIA NOVENA DEL CANTON GUAYAQUIL





# Universidad Católica de Santiago de Guayaquil

## La Facultad de Arquitectura y Urbanismo

Por cuanto la señorita **MARIA ISABEL FUENTES HARISMENDY**  
cumplido con los requisitos legales y reglamentarios, y rendido las pruebas académicas correspondientes,  
confiere este

### TITULO DE ARQUITECTO

en de que se le reconozca como tal y goce de los derechos y facultades que por ley le corresponden.

Dado en Guayaquil, a **30** del mes del **Noviembre** de **1984**, bajo sello de la Institución, firmado por el Decano, autorizado por el Rector y certificado por el Secretario de la Universidad.

Autorizado  
Rector

Decano

Certificado  
Secretario



CERTIFICO: Que el anverso y reverso de la presente fotocopia es coetáneo al original que me fue exhibido, y que conservo una copia con la presente razón, de conformidad al numeral 3 del artículo 12 de la Ley Notarial de todo lo cual, SOY FE.

Guayaquil, 16 Dic 2004



Dra. GLORIA LECARO DE CRESPO APO  
NOTARIA NOVENA DEL CANTON QUAYAHUI



Refrendado en el Rectorado de la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil con el N° 2278 a fojas 82... del libro respectivo. Guayaquil, 20 de Noviembre de 1984

PROSECRETARIO GENERAL

Dr. Enrique María Viverde

PRO-SECRETARIO GENERAL



328



**Banco de Machala**  
El Oro es nuestro respaldo

000012

No. 00-70537

**CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL**

Guayaquil, 15 de Diciembre del 2004

Certificamos que hemos recibido un aporte de dinero efectivo para depositar en la Cuenta de Integración de Capital de ARTCONSULTORES CIA. LTDA. Con un capital suscrito de CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON 00/100 CENTAVOS (USD 400.00), habiendo pagado el 50% de dicho capital, esto es la suma de DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON 00/100 CENTAVOS (USD 200.00), según detalle:

SOCIOS	VALOR APORTADO	PARTICIPACIONES
FREDY OLMEDO RON	98,00	196
MARIA FUENTES HARISMENDY	98,00	196
MARCELA FUENTES HARISMENDY	4,00	8
<b>Total</b>	<b>200,00</b>	<b>400</b>

En consecuencia el total de la aportación en dinero en efectivo es de DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON 00/100 (USD200.00), suma que será devuelta una vez constituida la Compañía, al Representante Legal de la misma que hubiese sido designado, después que la Superintendencia de Compañías nos comunique que la mencionada se encuentra debidamente constituida, y, previa presentación del nombramiento del Representante Legal con la correspondiente constancia de su inscripción.

BANCO DE MACHALA S. A.

*Banco de Machala*  
FIRMA AUTORIZADA



SE OTORGO ANTE MÍ, cuyo original consta en el Protocolo de Escritura Públicas a mi cargo, en fe de ello confiero esta **QUINTA COPIA CERTIFICADA**, que rubrico, sello y firmo en Guayaquil, a los veintinueve días del mes de Diciembre del dos mil cuatro.

República del Ecuador



**NOTARIA**  
**NOVENA**  
DEL CANTÓN GUAYAQUIL



Dra. Gloria  
Lecaro de Crespo Abg.

*Gloria Lecaro de Crespo*  
DRA. GLORIA LECARO DE CRESPO  
NOTARIA NOVENA DEL CANTÓN GUAYAQUIL



000015

ZÓN.- Tomé nota al margen de la matriz de la escritura pública de Constitución de una compañía de Responsabilidad Limitada denominada **ARTCONSULTORES CIA. LTDA.**, celebrada ante mí, el 16 de Diciembre del 2004, en cumplimiento al Artículo Segundo de la **RESOLUCIÓN No. 05-G-IJ-0000151 DEL ESPECIALISTA JURIDICO, Abg. Mario Barberán Vera**, donde se aprueba la constitución de esta compañía, de fecha 7 de enero del 2005, de todo lo cual **DOY FE.** Guayaquil, 11 de Enero del 2005.

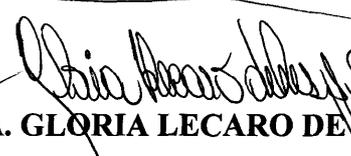
República del  
Ecuador



**NOTARIA**  
**NOVENA**  
DEL CANTON GUAYAQUIL



Abg. Gloria  
Lecaro de Crespo

  
**DRA. GLORIA LECARO DE CRESPO**  
**NOTARIA NOVENA DEL CANTON GUAYAQUIL**





**REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON GUAYAQUIL**

1.- En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 05.G.IJ.0000151, dictada el 07 de Enero del 2.005, por el Especialista Jurídico, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Constitución de la compañía denominada: **ARTCONSULTORES CIA. LTDA.**, de fojas 14.848 à 14.873, Número 2.614 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 4.701 del Repertorio.- 2.- Certifico: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura.- Guayaquil, once de Febrero del dos mil cinco.-

*Elsy Cedeño G.*  
**AB. ZOLA CEDEÑO CELLAN**  
 REGISTRO MERCANTIL  
 DEL CANTON GUAYAQUIL  
 DELEGADA



ORDEN: 144921  
 LEGAL: ANGEL AGUILAR  
 COMPUTO: BILLY JIMENEZ  
 RAZON: ELSY CEDEÑO G.  
 REVISADO: *(Signature)*